

Presentación de informes sobre el indicador mundial 6.5.2 de los ODS
FORMULARIO para el segundo ciclo de presentación de informes

Índice del formulario

El formulario se divide en cuatro partes:

- Sección I - Cálculo del indicador 6.5.2 de los ODS
- Sección II - Información relativa a cada cuenca transfronteriza o grupo de cuencas
- Sección II.1 - Información relativa a cada cuenca transfronteriza o grupo de cuencas excluyendo las cuencas priorizadas.
- Sección III - Información general sobre la gestión de las aguas transfronterizas a nivel nacional
- Sección IV - Preguntas finales

Nombre del país: **CHILE**

I. Cálculo del indicador 6.5.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Metodología

1. Utilizando la información recopilada en la sección II, la información recogida en esta sección permite calcular el indicador global 6.5.2 del Objetivo de Desarrollo Sostenible, que se define como la proporción de la superficie de cuencas transfronterizas con un acuerdo operativo para la cooperación en la esfera del agua.
2. La metodología de seguimiento paso a paso para el indicador 6.5.2, elaborada por la CEPE/ONU y la UNESCO dentro del marco de ONU-Agua, se debe consultar para obtener detalles sobre los datos necesarios, las definiciones y el cálculo.^a
3. El valor del indicador a nivel nacional se obtiene sumando la superficie de las cuencas transfronterizas (cuencas de ríos, lagos, y acuíferos) de un país que sean objeto de un acuerdo operativo y dividiendo la superficie obtenida por la superficie total de todas las cuencas transfronterizas del país en cuestión (cuencas de ríos y lagos, y acuíferos).
4. Las cuencas transfronterizas son cuencas de aguas transfronterizas, es decir, de aguas superficiales (especialmente ríos, lagos) o de aguas subterráneas que señalan, cruzan o están ubicadas en los límites de dos o más estados. Para el cálculo de dicho indicador, para un río o lago transfronterizo, la superficie de la cuenca viene determinada por la extensión de su zona de recarga. Para aguas subterráneas, el área considerada es la de la extensión del acuífero.
5. Un «acuerdo de cooperación hídrica» es un tratado bilateral o multilateral, un convenio, un acuerdo u otro arreglo formal entre países ribereños que proporciona un marco para la cooperación en la gestión de las aguas transfronterizas.
6. Para que un acuerdo se considere «operativo» debe cumplir todos los siguientes criterios:
 - a) existe un órgano conjunto, mecanismo conjunto o comisión (p.ej. un organismo de cuenca) para la cooperación transfronteriza (criterio 1);
 - b) en forma de reuniones (bien a nivel político o técnico) se producen las comunicaciones formales periódicas (al menos una vez al año) entre los países ribereños (criterio 2);
 - c) entre los países ribereños se han acordado objetivos comunes, una estrategia común, un plan conjunto o coordinado de gestión, o un plan de acción (criterio 3);
 - d) hay un intercambio periódico (al menos una vez al año) de datos y de información (criterio 4).

Cálculo del indicador 6.5.2

7. Por favor enumere en la siguiente tabla las cuencas transfronterizas (ríos, lagos y acuíferos) existentes en el territorio de su país y facilite la siguiente información para cada una de ellas:
 - a) el país o países que comparten la cuenca;
 - b) la superficie de la cuenca (la zona de recarga de los ríos o lagos y del acuífero en el caso de las aguas subterráneas) dentro del territorio de su país (en kilómetros cuadrados [km²]);

^a Disponible en el sitio web de ONU-Agua: <https://www.sdg6monitoring.org/indicators/target-65/indicators652/> (versión revisada de “2020”).

c) si se ha proporcionado un mapa y/o un archivo de intercambio de información geográfica (shapefile) del sistema de información geográfica (SIG) de la cuenca;

d) si existe un acuerdo vigente en la cuenca;

e) la verificación de cada uno de los cuatro criterios establecidos para evaluar la operatividad;

f) la superficie de la cuenca dentro del territorio de su país que es objeto de un acuerdo de cooperación que se considera operativo de acuerdo con los criterios mencionados anteriormente.

8. En caso de que exista un acuerdo operativo solo para una sub-cuenca o una parte de una cuenca, cite por favor esa sub-cuenca justo después de la cuenca transfronteriza de la que forma parte. En caso de que exista un acuerdo operativo para toda la cuenca, no enumere las sub-cuencas en la tabla siguiente.

Tabla 1

Cuencas transfronterizas de ríos o lagos (por favor añada filas en caso necesario)

<i>Nombre de la cuenca/sub-cuenca transfronteriza del río o lago</i>	<i>¿Es una cuenca o una sub-cuenca?^b</i>	<i>Países que la comparten</i>	<i>Superficie de la cuenca/sub-cuenca dentro del territorio del país (en km²)</i>	<i>Se proporciona mapa y/o formato shapefile del SIG (sí/no)</i>	<i>Es objeto de un acuerdo (totalmente/parcialmente/no) (Se refiere a las preguntas de la sección II)</i>	<i>Cumple con el criterio 1 (sí/no) (Se refiere a las preguntas de la sección II)</i>	<i>Cumple con el criterio 2 (sí/no) (Se refiere a las preguntas de la sección II)</i>	<i>Cumple con el criterio 3 (sí/no) (Se refiere a las preguntas de la sección II)</i>	<i>Cumple con el criterio 4 (sí/no) (Se refiere a las preguntas de la sección II)</i>	<i>Superficie de la cuenca/sub-cuenca que es objeto de un acuerdo operativo dentro del territorio del país (en km²)</i>
Río Valdivia (Hua Hum – Valdivia)	cuenca	Chile-Argentina	10.309,8	Sí	Totalmente	Sí	Sí	Sí	Sí	10.309,8
Río Puelo (Lago Puelo - Río Manso)	cuenca	Chile-Argentina	3.069,2	Sí	Totalmente	Sí	Sí	Sí	Sí	3.069,2
Río Baker (Carrera – Buenos Aires)	cuenca	Chile-Argentina	20.471,9	Sí	Totalmente	Sí	Sí	Sí	Sí	20.471,9
Grupo de cuencas con Perú	cuenca	Chile-Perú	3.304,5	No	No	No	No	No	No	0,0
Grupo de cuencas con Bolivia	cuenca	Chile-Bolivia	10.731,4	No	No	No	No	No	No	0,0
Grupo de cuencas con Argentina	cuencas	Chile-Argentina	61.858,4	No	Totalmente	Sí	Sí	Sí	Sí	61.858,4
(A) Superficie total de las cuencas/sub-cuencas transfronterizas de ríos y lagos que son objeto de acuerdos operativos dentro del territorio del país (en km²) (no contabilice dos veces las sub-cuencas)										95.709,30
(B) Superficie total de las cuencas transfronterizas de ríos y lagos dentro del territorio del país (en km²) (no contabilice dos veces las sub-cuencas)			109.745,2							

^b Enumere las sub-cuencas después de la cuenca a la que pertenecen.

Tabla 2

Acuíferos transfronterizos (por favor, en caso necesario, añada filas)

<i>Nombre del acuífero transfronterizo</i>	<i>Países que lo comparten</i>	<i>Superficie del acuífero^c dentro del territorio del país (en km²)</i>	<i>Se proporciona mapa y/o formato shapefile del SIG (sí/no)</i>	<i>El acuífero es objeto de un acuerdo específico (totalmente/parcialmente/no) (Se refiere a las preguntas de la sección II)</i>	<i>El acuífero es objeto de un acuerdo no referido a él específicamente^d (totalmente/parcialmente/no) (Se refiere a las preguntas de la sección II)</i>	<i>Cumple con el criterio 1 (sí/no) (Se refiere a las preguntas de la sección II)</i>	<i>Cumple con el criterio 2 (sí/no) (Se refiere a las preguntas de la sección II)</i>	<i>Cumple con el criterio 3 (sí/no) (Se refiere a las preguntas de la sección II)</i>	<i>Cumple con el criterio 4 (sí/no) (Se refiere a las preguntas de la sección II)</i>	<i>Superficie del acuífero que es objeto de un acuerdo operativo dentro del territorio del país (en km²)</i>
(C) Subtotal: superficie de acuíferos transfronterizos que son objeto de acuerdos operativos dentro del territorio del país (en km²)										0
(D) Superficie total de los acuíferos transfronterizos (en km²)		0								

^c Para un acuífero transfronterizo, la extensión se deriva de la delimitación del sistema de acuíferos que comúnmente se realiza en función de la información de la sub-superficie (en particular la extensión de formaciones geológicas). Como regla general, la delimitación de los sistemas acuíferos se basa en la delimitación de la extensión de las formaciones geológicas de acuíferos conectadas hidráulicamente. Los sistemas de acuíferos son objetos tridimensionales y el área del acuífero tomado en consideración es la proyección sobre la superficie terrestre del sistema. Idealmente, cuando diferentes sistemas acuíferos no conectados hidráulicamente están superpuestos verticalmente, las distintas áreas pertinentes proyectadas se considerarán de manera separada, a menos que los distintos sistemas de acuíferos se gestionen conjuntamente.

^d Bien en el texto del acuerdo o arreglo, bien en la práctica.

Valor del indicador para el país

Aguas superficiales:

Porcentaje de la superficie de las cuencas transfronterizas de ríos y lagos que son objeto de un acuerdo operativo:

$$A/B \times 100 = 95.709,30/109.745,2 \times 100 = 87,21 \%$$

Acuíferos:

Porcentaje de la superficie de los acuíferos transfronterizos que son objeto de un acuerdo operativo:

$$C/D \times 100 = 0/0 \times 100 = 0 \%$$

Indicador 6.5.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Porcentaje de la superficie de las cuencas transfronterizas que son objeto de un acuerdo operativo:

$$((A + C)/(B + D)) \times 100 = ((95.709,30 + 0)/(109.745,2 + 0)) \times 100 = 87,21 \%$$

Información espacial

Si se dispone de un mapa (o de mapas) de las zonas de recarga de las aguas superficiales transfronterizas y de los acuíferos transfronterizos (es decir, de las “cuencas transfronterizas”), por favor considere adjuntarlo(s). Idealmente, se deberían enviar archivos en formato shapefile de las delineaciones de las cuencas y acuíferos que pueden ser vistas utilizando un SIG.

Cuencas_priorizadas.shp

Información adicional

Si quien responde tiene algún comentario(s) que clarifique asunciones o interpretaciones utilizadas para la realización del cálculo, o relativas al nivel de certeza de la información espacial proporcionada, por favor escríbalos a continuación:

La precisión en el cálculo de la superficie de la cuenca cooresponde a un porcentaje de 1,8% para la escala 1:50.000.

¿Existen en su país acuerdos o arreglos transfronterizos para la protección y/o gestión de las aguas transfronterizas (es decir, ríos, lagos o aguas subterráneas), ya sean bilaterales o multilaterales?

Sí /No

En caso afirmativo, enumere los acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales (listado para cada uno de los países concernidos): Chile es parte del Protocolo Específico Adicional sobre RHC con Argentina, suscrito en conjunto con el Tratado sobre Medio Ambiente con dicho país, en agosto de 1991. El Grupo de Trabajo, en 2018, priorizó las tres cuencas informadas en el presente cuestionario.

II. Preguntas para cada cuenca transfronteriza, sub-cuenca, parte de una Cuenca, o grupo de cuencas (de río, lago o acuífero)

Por favor complete esta segunda sección para cada cuenca transfronteriza (cuenca de río o lago, o acuífero), sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas objeto de un mismo acuerdo o arreglo y cuyos términos sean similares.¹ En algunas ocasiones, puede facilitar información tanto sobre una cuenca como sobre una o varias de sus sub-cuencas o partes de ellas, por ejemplo, sobre aquellas para las que tenga usted acuerdos² o arreglos tanto en el caso de la cuenca como de sus sub-cuencas. Puede coordinar sus respuestas con los estados con los que su país comparte las aguas transfronterizas, o incluso preparar un informe conjunto. Se facilitará información general sobre la gestión de las aguas transfronterizas a nivel nacional en la sección III y no procede repetirla aquí.

Por favor repita la totalidad de la sección respondiendo a todas sus preguntas para cada cuenca transfronteriza, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas.

Nombre de la cuenca transfronteriza, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas transfronterizas: Río Valdivia (Hua Hum –Valdivia); Río Puelo (Lago Puelo - Río Manso); Río Baker (Carrera – Buenos Aires).

Lista de Estados ribereños: **Chile y Argentina.**

En el caso de que se trate de un acuífero, ¿cuál es la naturaleza del acuífero y su relación con la cuenca del río o del lago?:

Acuífero no confinado conectado a un río o a un lago

Acuífero no confinado sin ninguna o con una limitada relación con agua superficial

Acuífero confinado conectado a la masa de agua superficial

Acuífero confinado sin relación o con relación limitada con las aguas superficiales

Otros

Por favor describalos: [rellene]

¹ En principio, se debe enviar la sección II para cada cuenca transfronteriza (es decir, río, lago o acuífero) del país, pero los estados pueden decidir agrupar las cuencas de las que poseen un pequeño porcentaje, por ejemplo, el 1 por ciento.

² En la sección II, por “acuerdo” se entiende todo tipo de tratados, convenios y acuerdos que garanticen la cooperación en materia de aguas transfronterizas. La sección II también puede completarse para otro tipo de acuerdos como los memorandos de entendimiento.

Desconocido

Porcentaje del territorio de su país dentro de la cuenca, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas: [rellene]

1. ¿Existen uno o más acuerdos o arreglos transfronterizos (bilaterales o multilaterales) en esta cuenca, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas?

Existen y están en vigor uno o más acuerdos o arreglos

Se ha preparado un acuerdo o un arreglo, pero no está en vigor

Se ha preparado un acuerdo o arreglo, pero no ha entrado en vigor para todos los Estados ribereños

Introduzca por favor el nombre del acuerdo o de los acuerdos o del arreglo o arreglos
Protocolo específico adicional sobre recursos hídricos compartidos Chile-Argentina, de 2 de agosto de 1991.

Un acuerdo o arreglo está en proceso de preparación

No existe un acuerdo o arreglo

Si no existe un acuerdo o arreglo o no está en vigor, por favor explique brevemente por qué no y proporcione la información sobre los planes para abordar la situación:
[rellene]

Si no existiera un acuerdo o arreglo, ni un órgano conjunto o mecanismo para la cuenca transfronteriza, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas, vaya directamente a la pregunta 4; en caso de no existir un acuerdo o arreglo, pero sí un órgano conjunto o mecanismo, vaya entonces a la pregunta 3.

Las preguntas 2 y 3 deben responderse para cada acuerdo o arreglo bilateral o multilateral que esté en vigor en la cuenca, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas transfronterizas.

2. a) ¿Este acuerdo o arreglo especifica la zona objeto de la cooperación?

Sí /No

En caso afirmativo, ¿abarca la cuenca entera o el grupo de cuencas y a todos los Estados ribereños?

Sí /No

¿Explicaciones adicionales? **El Protocolo si bien no explicita el alcance, es posible afirmar que el “aprovechamiento de los recursos hídricos compartidos”, si bien se abordan a medida que estos sean priorizados por el Grupo de Trabajo, no hay límites espaciales y por lo mismo todos los recursos hídricos compartidos podrían ser objeto de priorización.**

O, si el acuerdo o arreglo es relativo a una sub-cuenca, ¿abarca toda la sub-cuenca?

Sí /No

¿Explicaciones adicionales? [rellene]

¿Qué estados (incluyendo el suyo) están vinculados por el acuerdo o arreglo? (Por favor enumérelas): **Chile y Argentina.**

b) Si el acuerdo o arreglo se refiere a una cuenca o sub-cuenca de un río o de un lago, ¿abarca también los acuíferos?

Sí /No

En caso afirmativo, enumere por favor los acuíferos incluidos en el acuerdo o arreglo:
El Protocolo no menciona o refiere a una cuenca en particular, es un acuerdo marco. Atendido que los acuíferos nunca han sido objeto de atención del Grupo de Trabajo, se ha preferido, mientras lo anterior no ocurra, no pronunciarse sobre si el acuerdo abarca también los acuíferos, por cuanto esa decisión debiera ser adoptada por las partes del Protocolo.

c) ¿Cuál es el ámbito sectorial del acuerdo o arreglo?

- Todos los usos del agua
- Un único uso o sector del agua
- Varios usos o sectores del agua

En caso de que se trate de uno o varios usos o sectores del agua, por favor enumérelos (marque las casillas que correspondan):

Usos y sectores del agua

- Industria
- Agricultura
- Transporte (p.ej., la navegación)
- Domésticos
- Energía: hidroeléctrica y otros tipos de energía
- Pesca
- Turismo
- Protección de la naturaleza
- Otros (*por favor enumérelos*): [rellene]

d) ¿Qué temas o cuestiones de cooperación se incluyen en el acuerdo o arreglo?

Cuestiones de procedimiento e institucionales

- Prevención de conflictos y resolución de controversias
- Cooperación institucional (órganos conjuntos)
- Consulta sobre futuras medidas
- Asistencia mutua

Temas de cooperación

- Visión conjunta y objetivos de gestión
- Cuestiones comunes importantes sobre la gestión hídrica
- Navegación
- Salud humana
- Protección ambiental (ecosistemas)
- Calidad del agua

- Cantidad de agua o distribución
- Cooperación en el abordaje de las inundaciones
- Cooperación en el abordaje de las sequías
- Adaptación al cambio climático

Seguimiento e intercambio

- Evaluaciones conjuntas
- Recopilación e intercambio de datos
- Seguimiento conjunto
- Mantenimiento de inventarios conjuntos de contaminación
- Elaboración de objetivos comunes de calidad del agua
- Procedimientos comunes de pronta alerta y de alarma
- Intercambio de experiencias entre Estados ribereños
- Intercambio de información sobre medidas previstas

Planificación y gestión conjunta

- Elaboración de reglamentos conjuntos en temas específicos
- Preparación de un plan de gestión o de acción para una cuenca de un río, lago o acuífero, internacional o conjunta
- Gestión de infraestructura compartida
- Desarrollo de infraestructura compartida

Otros (*por favor enumérelos*): **Las casillas activadas en este acápite, reflejan los acuerdos alcanzados en el seno del Grupo de Trabajo antes que el contenido exacto de las disposiciones del Protocolo.**

e) Si los hay, ¿cuáles son las principales dificultades y desafíos a los que se enfrenta su país en lo que respecta al acuerdo o arreglo y a su aplicación?

- Ajuste de la aplicación del acuerdo o arreglo a las leyes, políticas y programas nacionales
- Ajuste de la aplicación del acuerdo o arreglo a las leyes, políticas y programas regionales
- Falta de recursos financieros
- Recursos humanos insuficientes
- Capacidad técnica insuficiente
- Relaciones diplomáticas tensas
- Algunos Estados ribereños no participan en el acuerdo
- Ninguna dificultad significativa

Otros (*por favor describalos*): [rellene]

f) ¿Cuáles son los principales logros alcanzados en la aplicación del acuerdo o arreglo y cuáles fueron las claves para lograr dicho éxito? **Reconocimiento conjunto,**

en 2018, de la necesidad de hacer del Protocolo un acuerdo más operativo, mediante un trabajo más acotado, realista y funcional, a través de la priorización de cuencas y la creación de un grupo técnico. Existe voluntad en la confección de un atlas o inventario de los recursos hídricos compartidos, así como en el intercambio información sobre proyectos de aprovechamiento que utilizarán recursos hídricos compartidos, en respuesta a mutuas solicitudes de información al respecto. También se ha trabajado en el intercambio de información respecto a gestión del riesgo de potenciales catástrofes y los respectivos mecanismos de prevención y alerta ante la posibilidad de este tipo de acontecimientos.

g) Por favor, adjunte una copia del acuerdo o arreglo o facilítenos la dirección web del documento (*por favor adjunte el documento o, si procede, escriba la dirección web*): [rellene]

3. ¿Su país pertenece a algún órgano conjunto o a un mecanismo para este acuerdo o arreglo?

Sí /No

En caso negativo, ¿por qué no? (por favor explique los motivos): [rellene]

Donde existe un órgano conjunto o un mecanismo

a) Si existe un órgano conjunto o mecanismo, ¿de qué tipo de órgano conjunto o mecanismo se trata? (*Por favor marque una casilla*)

Plenipotenciarios

Comisión bilateral

Comisión de cuenca o similar

Reunión del grupo de expertos o de los puntos focales nacionales

Otro (*por favor sírvase describirlo*): **El Protocolo crea, en su artículo 6, un Grupo de Trabajo que se reúne anualmente y que está a cargo de operacionalizar el acuerdo. El GT ha creado en ocasiones grupos técnicos o de expertos para abordar cuestiones puntuales.**

b) ¿El órgano conjunto o mecanismo abarca la totalidad de la cuenca o sub-cuenca transfronteriza, una parte de la cuenca o del grupo de cuencas?

Sí /No

c) ¿Qué estados (incluyendo el suyo) son miembros del órgano conjunto o mecanismo? (*Por favor enumérelos*): [Chile-Argentina]

d) ¿Hay algún Estado ribereño que no sea miembro del órgano conjunto o mecanismo? (*Por favor enumérelos*): [rellene]

e) Si no todos los Estados ribereños son miembros del órgano conjunto o mecanismo ¿cómo coopera el órgano conjunto o el mecanismo con ellos?

No existe cooperación

Tienen la condición de observadores

Otros (*por favor descríbalos*): [rellene]

f) ¿Tiene el órgano conjunto o el mecanismo alguna de las siguientes características? (*por favor marque las casillas que corresponda*)

Una secretaría

Si la secretaría es permanente, ¿es una secretaria conjunta o cada país dispone de su propia secretaría? (Por favor sírvase describirla): [rellene]

Uno o varios órganos subsidiarios

Por favor enumérelas (p. ej., grupos de trabajo sobre cuestiones específicas): [rellene]

Otras características (*por favor enumérelas*): **Es un único órgano -Grupo de Trabajo- que a lo largo del tiempo ha “creado” subgrupos de expertos, técnicos, etc.**

g) ¿Cuáles son las funciones y actividades de este órgano conjunto o mecanismo?³

Identificación de las fuentes de contaminación

Recopilación e intercambio de datos

Seguimiento conjunto

Mantenimiento de inventarios conjuntos de contaminación

Establecimiento de límites de emisiones

Elaboración de objetivos comunes de calidad del agua

Gestión y prevención del riesgo de inundaciones y sequías

Preparación para fenómenos extremos; p. ej., procedimientos comunes de pronta alerta y de alarma

Vigilancia y pronta alerta de enfermedades relacionadas con el agua

Distribución del agua y/o regulación del caudal

Elaboración de políticas

Control de la implementación

Intercambio de experiencias entre Estados ribereños

Intercambio de información sobre usos del agua actuales y previstos, así como sobre las instalaciones relativas a ellos

Resolución de conflictos y diferencias

Consultas sobre medidas previstas

Intercambio de información sobre las mejores tecnologías disponibles

Participación en las EIA transfronterizas

Elaboración de planes de gestión o de acción a nivel de cuenca del río, lago o acuífero

Gestión de la infraestructura compartida

³ Entre ellas pueden incluirse funciones atribuidas por el acuerdo o funciones añadidas por el órgano conjunto, o por sus órganos subsidiarios. Se deben incluir tanto las funciones que se coordinan con los órganos conjuntos como las funciones que implementan.

- Abordaje de alteraciones hidromorfológicas
- Adaptación al cambio climático
- Estrategia común de comunicación
- Participación del público y consulta en toda la cuenca o de forma conjunta, por ejemplo en los planes de gestión de cuenca
- Recursos conjuntos de apoyo a la cooperación transfronteriza
- Refuerzo de capacidades

Otras funciones (*por favor enumérelas*): **La forma de operacionalizar el Protocolo más relevante, dispuesta en el mismo acuerdo, es el denominado Plan General de Utilización (PGU).**

h) Si procede, ¿cuáles son las principales dificultades y desafíos que enfrenta su país asociados al funcionamiento del órgano conjunto o del mecanismo?

- Cuestiones de gobernanza
- Si procede, descríbalas por favor:* [rellene]
- Retrasos imprevistos en la planificación
- Si procede, descríbalos por favor:* [rellene]
- Falta de recursos
- Si es así, descríbalos por favor:* [rellene]
- Falta de mecanismos para implementar las medidas
- Si es así, descríbalos por favor:* [rellene]
- Falta de medidas eficaces

Si es así, descríbalas por favor: **Problemas con los denominados Planes Generales de Utilización, como instrumento contemplado en el Protocolo para materializar parte importante de los objetivos del mismo. Dichos Planes no se encuentran definidos y a la fecha no se ha aprobado ninguno.**

- Fenómenos extremos inesperados
- Si procede, descríbalos por favor:* [rellene]
- Falta de información y de previsiones fiables
- Si procede, descríbalas por favor:* [rellene]
- Otras (*por favor, si procede, sírvase enumerarlas y describirlas*): [rellene]

i) ¿Se reúne el órgano conjunto o el mecanismo, o sus órganos subsidiarios con regularidad?

Sí /No

En caso afirmativo, ¿con qué frecuencia se reúne?

- Más de una vez al año
- Una vez al año
- Menos de una vez al año

j) ¿Cuáles son los logros principales del órgano conjunto o del mecanismo? **La regularidad de las reuniones y el intercambio de información.**

k) ¿En alguna ocasión el órgano conjunto o el mecanismo ha invitado a un Estado no ribereño a cooperar?

Sí /No

En caso afirmativo, por favor, sírvase dar más detalles. En caso negativo, ¿por qué no?, p. ej., ¿son los estados costeros relevantes a su vez ribereños y, por lo tanto, miembros del órgano conjunto o del mecanismo? [rellene]

4. ¿Se han acordado objetivos comunes, una estrategia común, un plan de gestión conjunta o coordinada, o un plan de acción para la cuenca, la sub-cuenca, o para parte de una cuenca o grupo de cuencas?

Sí /No

En caso afirmativo, por favor sírvase dar más detalles: **En el Acta de la XV Reunión del Grupo de Trabajo se acordó: Trabajar en la actualización del Protocolo Específico Adicional sobre Recursos Hídricos Compartidos; comenzar a realizar los trabajos específicos en tres cuencas priorizadas (Carrera-Buenos Aires; Hua Hum-Valdivia y Lago Puelo-Río Manzso); intercambiar información sobre datos hídricos, nivológicos y de calidad de agua, y de proyectos de aprovechamientos de aguas, entre otros.**

5. En el contexto de un uso sostenible y racional del agua, ¿cómo se protege la cuenca transfronteriza, la sub-cuenca, la parte de cuenca o el grupo de cuencas, incluyendo la protección de los ecosistemas?

Regulación de la urbanización, la deforestación y la extracción de arena y grava.

Normativa sobre el caudal ambiental, lo que incluye la consideración de los niveles y de la estacionalidad

Protección de la calidad del agua, p. ej., nitratos, pesticidas, coliformes fecales y metales pesados

Protección de especies relacionadas y de hábitats acuáticos

Otras medidas (*por favor describalas*): [rellene]

6. a) ¿Su país intercambia periódicamente información y datos con otros Estados ribereños de la cuenca, sub-cuenca, parte de la cuenca o grupo de cuencas?

Sí /No

b) En caso afirmativo, ¿con qué frecuencia?:

Más de una vez al año

Una vez al año

Menos de una vez al año

c) Por favor describa cómo se intercambia la información (p. ej., en relación con las reuniones de los órganos conjuntos): **El Grupo de Trabajo sobre Recursos Hídricos Compartidos tiene sus puntos focales/técnicos en los diferentes Ministerios (Cancillería, Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Medio Ambiente), quienes se intercambia la información vía email, reuniones presenciales y videoconferencias.**

d) En caso afirmativo, ¿sobre qué temas se intercambian información y datos?

Condiciones ambientales

- Actividades de investigación y aplicación de las mejores técnicas disponibles
- Datos sobre el seguimiento de las emisiones
- Medidas previstas adoptadas para prevenir, controlar o reducir los impactos transfronterizos
- Fuentes de contaminación puntual
- Fuentes de contaminación difusa
- Alteraciones hidromorfológicas existentes (presas, etc.)
- Caudales o niveles del agua (incluidos los niveles de las aguas subterráneas)
- Captaciones de agua
- Información climatológica
- Futuras medidas previstas con impactos transfronterizos, tales como la realización de infraestructuras

Otros temas (*por favor enumérelas*): [rellene]

Otros comentarios, p. ej., cobertura espacial de datos e intercambio de información: [rellene]

e) ¿Existe una base de datos compartida o una plataforma de información?

Sí /No

f) ¿Dicha base de datos está a disposición del público?

Sí /No

En caso afirmativo, proporcione por favor la dirección web: [Aunque se señala “No”, en la actualidad se está trabajando en una plataforma común, de acceso solo para los Estados partes del Protocolo]

g) Si procede, ¿cuáles son las principales dificultades y los desafíos asociados al intercambio de datos?

- Frecuencia de los intercambios
- Cadencia de los intercambios
- Comparabilidad de los datos y de la información
- Cobertura espacial limitada
- Recursos inadecuados (técnicos y/o financieros)

Otros (*por favor describalos*): [rellene]

Comentarios adicionales: [rellene]

h) ¿Cuáles son los principales beneficios del intercambio de datos sobre la cuenca, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas? (*por favor describalos*): **Los principales beneficios del intercambio de datos son el fortalecimiento de los vínculos existentes entre las instituciones participantes e identificación de desafíos comunes y estrategias innovadoras para promover la cooperación en relación a los recursos hídricos compartidos. A su vez, el intercambio de datos permite tener información con mayor**

nivel de detalle sobre los recursos hídricos compartidos a lo largo de la frontera común. Esta integración contribuye a la optimización del aprovechamiento de los recursos técnico-económicos y a la ampliación del conocimiento de los recursos técnico-humanos, como así también de la información disponible sobre los recursos hídricos en sí.

7. ¿Los Estados ribereños llevan a cabo un seguimiento conjunto de la cuenca transfronteriza, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas?

Sí /No

a) En caso afirmativo, ¿qué abarca el seguimiento conjunto?

	Hidrológico	Ecológico	Químico
Aguas superficiales fronteras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aguas superficiales en toda la cuenca	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aguas superficiales en el principal curso de agua	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aguas superficiales en parte de la cuenca	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
por favor, descríballo [rellene]			
Acuífero(s) transfronterizo(s) (conectado[s] o no conectado[s])	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acuífero(s) en el territorio de un Estado ribereño hidráulicamente conectado a un río o lago transfronterizo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

b) Si se realiza un seguimiento conjunto, ¿cómo se hace?

Estaciones nacionales de seguimiento conectadas a través de una red o mediante estaciones comunes

Por favor, descríbalas: [rellene]

Metodologías conjuntas y acordadas

Por favor, descríbalas: [rellene]

Muestreo conjunto

Por favor, descríballo: [rellene]

Red de seguimiento común

Por favor, descríbala: [rellene]

Parámetros comunes acordados

Por favor, descríbalos: [rellene]

c) Si procede, describa, por favor, los principales logros con respecto al seguimiento conjunto: [rellene]

d) Por favor, describa cualquiera de las dificultades experimentadas en el seguimiento conjunto: [rellene]

8. ¿Los Estados ribereños realizan evaluaciones conjuntas de la cuenca transfronteriza, de la sub-cuenca, de parte de la cuenca o del grupo de cuencas?

Sí /No

En caso afirmativo, indique, por favor, la fecha de la última o única evaluación, su frecuencia y alcance (p. ej., únicamente de las aguas superficiales o de las subterráneas, de las fuentes de contaminación, etc.) y la metodología de evaluación aplicada: [rellene]

9. ¿Los Estados ribereños han acordado usar normas conjuntas sobre la calidad del agua?

Sí /No

En caso afirmativo, ¿qué estándares se han aplicado, p. ej., estándares internacionales o regionales (por favor, especifique cuáles), o se han aplicado estándares nacionales de los Estados ribereños? [rellene]

10. ¿Cuáles son las medidas adoptadas para prevenir o limitar el impacto transfronterizo de la contaminación accidental?

Notificación y comunicación

Sistema coordinado o conjunto de pronta alerta o de alarma en caso de contaminación accidental del agua

Otras (por favor, enumérelas): [rellene]

No se adoptaron medidas

*En caso negativo, ¿por qué no? ¿Qué dificultades encuentra su país para articular tales medidas?: **Hay una obligación general en el Tratado al que accede el Protocolo sobre RHC relativa a alertas en caso de catástrofes.***

11. ¿Cuáles son las medidas adoptadas para prevenir o limitar el impacto transfronterizo de fenómenos meteorológicos extremos y del cambio climático?

Notificación y comunicación

Sistema de alarma coordinado o conjunto para las inundaciones

Sistema de alarma coordinado o conjunto para las sequías

Estrategia conjunta de adaptación al cambio climático

Estrategia conjunta de reducción del riesgo de desastres

Otras (por favor, enumérelas): [Solo existe una obligación general de alerta frente a catástrofes, contenida en el Tratado al que accede el Protocolo]

No se adoptaron medidas

En caso negativo, ¿por qué no? ¿Qué dificultades enfrenta su país para poner en marcha dichas medidas?: [rellene]

12. ¿Existen procedimientos sobre asistencia mutua en caso de que se produzcan situaciones críticas?

Sí /No

En caso afirmativo, por favor, proporcione un breve resumen: [rellene]

13. ¿Están el público o las partes interesadas relevantes involucradas en la gestión de las aguas transfronterizas de la cuenca, la sub-cuenca, la parte de cuenca o el grupo de cuencas?

Sí /No

En caso afirmativo, ¿cómo? (por favor, marque las casillas según corresponda)

Las partes interesadas tienen el estatus de observadoras en el órgano conjunto o en el mecanismo

Las partes interesadas tienen un papel de asesoramiento en el órgano conjunto

Las partes interesadas participan en la toma de decisiones del órgano conjunto

En caso afirmativo, por favor, especifique quienes sean las partes interesadas en el órgano conjunto o en el mecanismo: [rellene]

Organizaciones intergubernamentales

Organizaciones o asociaciones del sector privado

Grupos de usuarios del agua o sus asociaciones

Instituciones académicas o de investigación

Otras organizaciones no gubernamentales

Público en general

Otras (por favor, especifique): [rellene]

Disponibilidad de la información para el público

Sometimiento a consulta de las medidas previstas o los planes de gestión de las cuencas hidrográficas⁴

Participación del público

Otros (por favor especifique): [rellene]

Por favor asegúrese de completar la sección II para cada una de las cuencas, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas transfronterizas. Si los hubiera, recuerde también, por favor, adjuntar las copias de los acuerdos o arreglos.

II.1 Preguntas para cada cuenca transfronteriza, sub-cuenca, parte de una Cuenca, o grupo de cuencas (de río, lago o acuífero), excluyendo las cuencas priorizadas.

Por favor complete esta segunda sección para cada cuenca transfronteriza (cuenca de río o lago, o acuífero), sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas objeto de un mismo acuerdo o arreglo y cuyos términos sean similares.⁵ En algunas ocasiones, puede facilitar información tanto sobre una cuenca como sobre una o varias de sus sub-cuencas o partes de ellas, por ejemplo, sobre aquellas para las que tenga usted acuerdos⁶ o arreglos tanto en el

⁴ O, si procede, de los planes de gestión de un acuífero.

⁵ En principio, se debe enviar la sección II para cada cuenca transfronteriza (es decir, río, lago o acuífero) del país, pero los estados pueden decidir agrupar las cuencas de las que poseen un pequeño porcentaje, por ejemplo, el 1 por ciento.

⁶ En la sección II, por “acuerdo” se entiende todo tipo de tratados, convenios y acuerdos que garanticen la cooperación en materia de aguas transfronterizas. La sección II también puede completarse para otro tipo de acuerdos como los memorandos de entendimiento.

caso de la cuenca como de sus sub-cuencas. Puede coordinar sus respuestas con los estados con los que su país comparte las aguas transfronterizas, o incluso preparar un informe conjunto. Se facilitará información general sobre la gestión de las aguas transfronterizas a nivel nacional en la sección III y no procede repetirla aquí.

Por favor repita la totalidad de la sección respondiendo a todas sus preguntas para cada cuenca transfronteriza, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas.

Nombre de la cuenca transfronteriza, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas transfronterizas: Salar de Tara - Río Zapaleri; Lagunas de Guachalajte, Mucar y de Pampa Cienaga; Salar de Lari y de Siglia, Laguna de Sico y de Jachi; Laguna Santa María; Salar de Incahuasi; Laguna de Aracar; Salar de Pular; Quebrada de Sallin; Laguna La Azufrera; Salar de las Parinas; Salar Leon Muerto; Lagunas Bravas; Laguna del Bayo; Sierra Nevada; Laguna Escondida; Quebrada Las Amarillas; Laguna Verde; Cerro Nevado de Incahuasi; Cerro Agua Caliente; Río Yelcho; Río Palena; Río Aysén; Río Pascua; Río Santa Cruz; Río Serrano; Río Gallegos; NN_1; NN_2; Pequeños Cauces Vertiente Pacífico; Pequeños Cauces Vertiente Atlántico; NN_3; Río Cullen; NN_4; Complejos de Lagunas Filaret; Río San Martín; NN_5; Río Carmen; Río Grande de Tierra del Fuego; Río Azopardo; Río Roca; Río Valdivieso.

Lista de Estados ribereños: **Chile y Argentina.**

En el caso de que se trate de un acuífero, ¿cuál es la naturaleza del acuífero y su relación con la cuenca del río o del lago?:

- Acuífero no confinado conectado a un río o a un lago
- Acuífero no confinado sin ninguna o con una limitada relación con agua superficial
- Acuífero confinado conectado a la masa de agua superficial
- Acuífero confinado sin relación o con relación limitada con las aguas superficiales
- Otros
- Por favor descríbalos: [rellene]
- Desconocido

Porcentaje del territorio de su país dentro de la cuenca, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas: [rellene]

1. ¿Existen uno o más acuerdos o arreglos transfronterizos (bilaterales o multilaterales) en esta cuenca, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas?
- Existen y están en vigor uno o más acuerdos o arreglos
- Se ha preparado un acuerdo o un arreglo, pero no está en vigor
- Se ha preparado un acuerdo o arreglo, pero no ha entrado en vigor para todos los Estados ribereños

Introduzca por favor el nombre del acuerdo o de los acuerdos o del arreglo o arreglos
Protocolo Especifico Adicional sobre recursos hídricos compartidos Chile-Argentina, de 2 de agosto de 1991.

Un acuerdo o arreglo está en proceso de preparación

No existe un acuerdo o arreglo

Si no existe un acuerdo o arreglo o no está en vigor, por favor explique brevemente por qué no y proporcione la información sobre los planes para abordar la situación:
[rellene]

Si no existiera un acuerdo o arreglo, ni un órgano conjunto o mecanismo para la cuenca transfronteriza, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas, vaya directamente a la pregunta 4; en caso de no existir un acuerdo o arreglo, pero sí un órgano conjunto o mecanismo, vaya entonces a la pregunta 3.

Las preguntas 2 y 3 deben responderse para cada acuerdo o arreglo bilateral o multilateral que esté en vigor en la cuenca, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas transfronterizas.

2. a) ¿Este acuerdo o arreglo especifica la zona objeto de la cooperación?

Sí /No

En caso afirmativo, ¿abarca la cuenca entera o el grupo de cuencas y a todos los Estados ribereños?

Sí /No

¿Explicaciones adicionales? **El Protocolo si bien no explicita el alcance, es posible afirmar que el “aprovechamiento de los recursos hídricos compartidos”, si bien se abordan a medida que estos sean priorizados por el Grupo de Trabajo, no hay límites espaciales y por lo mismo todos los recursos hídricos compartidos podrían ser objeto de priorización.**

O, si el acuerdo o arreglo es relativo a una sub-cuenca, ¿abarca toda la sub-cuenca?

Sí /No

¿Explicaciones adicionales? [rellene]

¿Qué estados (incluyendo el suyo) están vinculados por el acuerdo o arreglo? (Por favor enumérelas): **Chile y Argentina.**

b) Si el acuerdo o arreglo se refiere a una cuenca o sub-cuenca de un río o de un lago, ¿abarca también los acuíferos?

Sí /No

En caso afirmativo, enumere por favor los acuíferos incluidos en el acuerdo o arreglo: **El Protocolo no menciona o refiere a una cuenca en particular, es un acuerdo marco. Atendido que los acuíferos nunca han sido objeto de atención del Grupo de Trabajo, se ha preferido, mientras lo anterior no ocurra, no pronunciarse sobre si el acuerdo abarca también los acuíferos, por cuanto esa decisión debiera ser adoptada por las partes del Protocolo.**

c) ¿Cuál es el ámbito sectorial del acuerdo o arreglo?

Todos los usos del agua

Un único uso o sector del agua

Varios usos o sectores del agua

En caso de que se trate de uno o varios usos o sectores del agua, por favor enumérelas (marque las casillas que correspondan):

Usos y sectores del agua

- Industria
- Agricultura
- Transporte (p.ej., la navegación)
- Domésticos
- Energía: hidroeléctrica y otros tipos de energía
- Pesca
- Turismo
- Protección de la naturaleza
- Otros (*por favor enumérelos*): [rellene]

d) ¿Qué temas o cuestiones de cooperación se incluyen en el acuerdo o arreglo?

Cuestiones de procedimiento e institucionales

- Prevención de conflictos y resolución de controversias
- Cooperación institucional (órganos conjuntos)
- Consulta sobre futuras medidas
- Asistencia mutua

Temas de cooperación

- Visión conjunta y objetivos de gestión
- Cuestiones comunes importantes sobre la gestión hídrica
- Navegación
- Salud humana
- Protección ambiental (ecosistemas)
- Calidad del agua
- Cantidad de agua o distribución
- Cooperación en el abordaje de las inundaciones
- Cooperación en el abordaje de las sequías
- Adaptación al cambio climático

Seguimiento e intercambio

- Evaluaciones conjuntas
- Recopilación e intercambio de datos
- Seguimiento conjunto
- Mantenimiento de inventarios conjuntos de contaminación
- Elaboración de objetivos comunes de calidad del agua
- Procedimientos comunes de pronta alerta y de alarma
- Intercambio de experiencias entre Estados ribereños
- Intercambio de información sobre medidas previstas

Planificación y gestión conjunta

- Elaboración de reglamentos conjuntos en temas específicos
- Preparación de un plan de gestión o de acción para una cuenca de un río, lago o acuífero, internacional o conjunta
- Gestión de infraestructura compartida
- Desarrollo de infraestructura compartida

Otros (*por favor enumérelas*): **Las casillas activadas en este acápite, reflejan los acuerdos alcanzados en el seno del Grupo de Trabajo antes que el contenido exacto de las disposiciones del Protocolo.**

- e) Si los hay, ¿cuáles son las principales dificultades y desafíos a los que se enfrenta su país en lo que respecta al acuerdo o arreglo y a su aplicación?

- Ajuste de la aplicación del acuerdo o arreglo a las leyes, políticas y programas nacionales
- Ajuste de la aplicación del acuerdo o arreglo a las leyes, políticas y programas regionales
- Falta de recursos financieros
- Recursos humanos insuficientes
- Capacidad técnica insuficiente
- Relaciones diplomáticas tensas
- Algunos Estados ribereños no participan en el acuerdo
- Ninguna dificultad significativa

Otros (*por favor describalas*): [rellene]

- f) ¿Cuáles son los principales logros alcanzados en la aplicación del acuerdo o arreglo y cuáles fueron las claves para lograr dicho éxito? **Reconocimiento conjunto, en 2018, de la necesidad de hacer del Protocolo un acuerdo más operativo, mediante un trabajo más acotado, realista y funcional, a través de la priorización de cuencas y la creación de un grupo técnico. Existe voluntad en la confección de un atlas o inventario de los recursos hídricos compartidos, así como en el intercambio información sobre proyectos de aprovechamiento que utilizarán recursos hídricos compartidos, en respuesta a mutuas solicitudes de información al respecto. También se ha trabajado en el intercambio de información respecto a gestión del riesgo de potenciales catástrofes y los respectivos mecanismos de prevención y alerta ante la posibilidad de este tipo de acontecimientos.**

- g) Por favor, adjunte una copia del acuerdo o arreglo o facilítenos la dirección web del documento (*por favor adjunte el documento o, si procede, escriba la dirección web*): [rellene]

3. ¿Su país pertenece a algún órgano conjunto o a un mecanismo para este acuerdo o arreglo?

Sí /No

En caso negativo, ¿por qué no? (*por favor explique los motivos*): [rellene]

Donde existe un órgano conjunto o un mecanismo

a) Si existe un órgano conjunto o mecanismo, ¿de qué tipo de órgano conjunto o mecanismo se trata? *(Por favor marque una casilla)*

- Plenipotenciarios
- Comisión bilateral
- Comisión de cuenca o similar
- Reunión del grupo de expertos o de los puntos focales nacionales

Otro *(por favor sírvase describirlo)*: **El Protocolo crea, en su artículo 6, un Grupo de Trabajo que se reúne anualmente y que está a cargo de operacionalizar el acuerdo. El GT ha creado en ocasiones grupos técnicos o de expertos para abordar cuestiones puntuales.**

b) ¿El órgano conjunto o mecanismo abarca la totalidad de la cuenca o sub-cuenca transfronteriza, una parte de la cuenca o del grupo de cuencas?

Sí /No

c) ¿Qué estados (incluyendo el suyo) son miembros del órgano conjunto o mecanismo? *(Por favor enumérelos)*: [Chile-Argentina]

d) ¿Hay algún Estado ribereño que no sea miembro del órgano conjunto o mecanismo? *(Por favor enumérelos)*: [rellene]

e) Si no todos los Estados ribereños son miembros del órgano conjunto o mecanismo ¿cómo coopera el órgano conjunto o el mecanismo con ellos?

- No existe cooperación
- Tienen la condición de observadores
- Otros *(por favor descríbalos)*: [rellene]

f) ¿Tiene el órgano conjunto o el mecanismo alguna de las siguientes características? *(por favor marque las casillas que corresponda)*

Una secretaría

Si la secretaría es permanente, ¿es una secretaria conjunta o cada país dispone de su propia secretaría? *(Por favor sírvase describirla)*: [rellene]

Uno o varios órganos subsidiarios

Por favor enumérelos (p. ej., grupos de trabajo sobre cuestiones específicas): [rellene]

Otras características *(por favor enumérelas)*: **Es un único órgano -Grupo de Trabajo- que a lo largo del tiempo ha “creado” subgrupos de expertos, técnicos, etc.**

g) ¿Cuáles son las funciones y actividades de este órgano conjunto o mecanismo?⁷

- Identificación de las fuentes de contaminación
- Recopilación e intercambio de datos
- Seguimiento conjunto

⁷ Entre ellas pueden incluirse funciones atribuidas por el acuerdo o funciones añadidas por el órgano conjunto, o por sus órganos subsidiarios. Se deben incluir tanto las funciones que se coordinan con los órganos conjuntos como las funciones que implementan.

Mantenimiento de inventarios conjuntos de contaminación	<input type="checkbox"/>
Establecimiento de límites de emisiones	<input type="checkbox"/>
Elaboración de objetivos comunes de calidad del agua	<input type="checkbox"/>
Gestión y prevención del riesgo de inundaciones y sequías	<input type="checkbox"/>
Preparación para fenómenos extremos; p. ej., procedimientos comunes de pronta alerta y de alarma	<input checked="" type="checkbox"/>
Vigilancia y pronta alerta de enfermedades relacionadas con el agua	<input type="checkbox"/>
Distribución del agua y/o regulación del caudal	<input type="checkbox"/>
Elaboración de políticas	<input type="checkbox"/>
Control de la implementación	<input type="checkbox"/>
Intercambio de experiencias entre Estados ribereños	<input type="checkbox"/>
Intercambio de información sobre usos del agua actuales y previstos, así como sobre las instalaciones relativas a ellos	<input checked="" type="checkbox"/>
Resolución de conflictos y diferencias	<input type="checkbox"/>
Consultas sobre medidas previstas	<input type="checkbox"/>
Intercambio de información sobre las mejores tecnologías disponibles	<input type="checkbox"/>
Participación en las EIA transfronterizas	<input type="checkbox"/>
Elaboración de planes de gestión o de acción a nivel de cuenca del río, lago o acuífero	<input type="checkbox"/>
Gestión de la infraestructura compartida	<input type="checkbox"/>
Abordaje de alteraciones hidromorfológicas	<input type="checkbox"/>
Adaptación al cambio climático	<input type="checkbox"/>
Estrategia común de comunicación	<input type="checkbox"/>
Participación del público y consulta en toda la cuenca o de forma conjunta, por ejemplo en los planes de gestión de cuenca	<input type="checkbox"/>
Recursos conjuntos de apoyo a la cooperación transfronteriza	<input type="checkbox"/>
Refuerzo de capacidades	<input type="checkbox"/>

Otras funciones (*por favor enumérelas*): **La forma de operacionalizar el Protocolo más relevante, dispuesta en el mismo acuerdo, es el denominado Plan General de Utilización (PGU).**

h) Si procede, ¿cuáles son las principales dificultades y desafíos que enfrenta su país asociados al funcionamiento del órgano conjunto o del mecanismo?

Cuestiones de gobernanza

Si procede, descríbalas por favor: [rellene]

Retrasos imprevistos en la planificación

Si procede, descríbalos por favor: [rellene]

Falta de recursos

Si es así, descríbalos por favor: [rellene]

Falta de mecanismos para implementar las medidas

Si es así, descríbalos por favor: [rellene]

Falta de medidas eficaces

Si es así, descríbalas por favor: **Problemas con los denominados Planes Generales de Utilización, como instrumento contemplado en el Protocolo para materializar parte importante de los objetivos del mismo. Dichos Planes no se encuentran definidos y a la fecha no se ha aprobado ninguno.**

Fenómenos extremos inesperados

Si procede, descríbalos por favor: [rellene]

Falta de información y de previsiones fiables

Si procede, descríbalas por favor: [rellene]

Otras (*por favor, si procede, sírvase enumerarlas y describirlas*): [rellene]

i) ¿Se reúne el órgano conjunto o el mecanismo, o sus órganos subsidiarios con regularidad?

Sí /No

En caso afirmativo, ¿con qué frecuencia se reúne?

Más de una vez al año

Una vez al año

Menos de una vez al año

j) ¿Cuáles son los logros principales del órgano conjunto o del mecanismo? **La regularidad de las reuniones y el intercambio de información.**

k) ¿En alguna ocasión el órgano conjunto o el mecanismo ha invitado a un Estado no ribereño a cooperar?

Sí /No

En caso afirmativo, por favor, sírvase dar más detalles. En caso negativo, ¿por qué no?, p. ej., ¿son los estados costeros relevantes a su vez ribereños y, por lo tanto, miembros del órgano conjunto o del mecanismo? [rellene]

4. ¿Se han acordado objetivos comunes, una estrategia común, un plan de gestión conjunta o coordinada, o un plan de acción para la cuenca, la sub-cuenca, o para parte de una cuenca o grupo de cuencas?

Sí /No

En caso afirmativo, por favor sírvase dar más detalles:

5. En el contexto de un uso sostenible y racional del agua, ¿cómo se protege la cuenca transfronteriza, la sub-cuenca, la parte de cuenca o el grupo de cuencas, incluyendo la protección de los ecosistemas?

Regulación de la urbanización, la deforestación y la extracción de arena y grava.

Normativa sobre el caudal ambiental, lo que incluye la consideración de los niveles y de la estacionalidad

Protección de la calidad del agua, p. ej., nitratos, pesticidas, coliformes fecales y metales pesados

Protección de especies relacionadas y de hábitats acuáticos

Otras medidas (*por favor describalas*): [rellene]

6. a) ¿Su país intercambia periódicamente información y datos con otros Estados ribereños de la cuenca, sub-cuenca, parte de la cuenca o grupo de cuencas?

Sí /No

b) En caso afirmativo, ¿con qué frecuencia?:

Más de una vez al año

Una vez al año

Menos de una vez al año

c) Por favor describa cómo se intercambia la información (p. ej., en relación con las reuniones de los órganos conjuntos): **El Grupo de Trabajo sobre Recursos Hídricos Compartidos tiene sus puntos focales/técnicos en los diferentes Ministerios (Cancillería, Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Medio Ambiente), quienes se intercambia la información vía email, reuniones presenciales y videoconferencias.**

d) En caso afirmativo, ¿sobre qué temas se intercambian información y datos?

Condiciones ambientales

Actividades de investigación y aplicación de las mejores técnicas disponibles

Datos sobre el seguimiento de las emisiones

Medidas previstas adoptadas para prevenir, controlar o reducir los impactos transfronterizos

Fuentes de contaminación puntual

Fuentes de contaminación difusa

Alteraciones hidromorfológicas existentes (presas, etc.)

Caudales o niveles del agua (incluidos los niveles de las aguas subterráneas)

Captaciones de agua

Información climatológica

Futuras medidas previstas con impactos transfronterizos, tales como la realización de infraestructuras

Otros temas (*por favor enumérelas*): [rellene]

Otros comentarios, p. ej., cobertura espacial de datos e intercambio de información: [rellene]

e) ¿Existe una base de datos compartida o una plataforma de información?

Sí /No

f) ¿Dicha base de datos está a disposición del público?

Sí /No

En caso afirmativo, proporcione por favor la dirección web: [Aunque se señala “No”, en la actualidad se está trabajando en una plataforma común, de acceso solo para los Estados partes del Protocolo]

g) Si procede, ¿cuáles son las principales dificultades y los desafíos asociados al intercambio de datos?

Frecuencia de los intercambios

Cadencia de los intercambios

Comparabilidad de los datos y de la información

Cobertura espacial limitada

Recursos inadecuados (técnicos y/o financieros)

Otros (*por favor descríbalos*): [rellene]

Comentarios adicionales: [rellene]

h) ¿Cuáles son los principales beneficios del intercambio de datos sobre la cuenca, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas? (*por favor descríbalos*): **Los principales beneficios del intercambio de datos son el fortalecimiento de los vínculos existentes entre las instituciones participantes e identificación de desafíos comunes y estrategias innovadoras para promover la cooperación en relación a los recursos hídricos compartidos. A su vez, el intercambio de datos permite tener información con mayor nivel de detalle sobre los recursos hídricos compartidos a lo largo de la frontera común. Esta integración contribuye a la optimización del aprovechamiento de los recursos técnico-económicos y a la ampliación del conocimiento de los recursos técnico-humanos, como así también de la información disponible sobre los recursos hídricos en sí.**

7. ¿Los Estados ribereños llevan a cabo un seguimiento conjunto de la cuenca transfronteriza, sub-cuenca, parte de una cuenca o grupo de cuencas?

Sí /No

a) En caso afirmativo, ¿qué abarca el seguimiento conjunto?

	Hidrológico	Ecológico	Químico
Aguas superficiales fronterizas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aguas superficiales en toda la cuenca	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aguas superficiales en el principal curso de agua	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Aguas superficiales en parte de la cuenca	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

por favor, descríbalos [rellene]

	Hidrológico	Ecológico	Químico
Acuífero(s) transfronterizo(s) (conectado[s] o no conectado[s])	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acuífero(s) en el territorio de un Estado ribereño hidráulicamente conectado a un río o lago transfronterizo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

b) Si se realiza un seguimiento conjunto, ¿cómo se hace?

Estaciones nacionales de seguimiento conectadas a través
de una red o mediante estaciones comunes

Por favor, describalas: [rellene]

Metodologías conjuntas y acordadas

Por favor, describalas: [rellene]

Muestreo conjunto

Por favor, describalo: [rellene]

Red de seguimiento común

Por favor, describala: [rellene]

Parámetros comunes acordados

Por favor, describalos: [rellene]

c) Si procede, describa, por favor, los principales logros con respecto al
seguimiento conjunto: [rellene]

d) Por favor, describa cualquiera de las dificultades experimentadas en el
seguimiento conjunto: [rellene]

8. ¿Los Estados ribereños realizan evaluaciones conjuntas de la cuenca transfronteriza,
de la sub-cuenca, de parte de la cuenca o del grupo de cuencas?

Sí /No

*En caso afirmativo, indique, por favor, la fecha de la última o única evaluación, su
frecuencia y alcance (p. ej., únicamente de las aguas superficiales o de las
subterráneas, de las fuentes de contaminación, etc.) y la metodología de evaluación
aplicada:* [rellene]

9. ¿Los Estados ribereños han acordado usar normas conjuntas sobre la calidad del agua?

Sí /No

*En caso afirmativo, ¿qué estándares se han aplicado, p. ej., estándares
internacionales o regionales (por favor, especifique cuáles), o se han aplicado
estándares nacionales de los Estados ribereños?* [rellene]

10. ¿Cuáles son las medidas adoptadas para prevenir o limitar el impacto transfronterizo
de la contaminación accidental?

Notificación y comunicación

Sistema coordinado o conjunto de pronta alerta o de alarma

en caso de contaminación accidental del agua

Otras (*por favor, enumérelas*): [rellene]

No se adoptaron medidas

En caso negativo, ¿por qué no? ¿Qué dificultades encuentra su país para articular tales medidas?: Hay una obligación general, en el Tratado al que accede el Protocolo sobre RHC, relativo a alertas en caso de catástrofes.

11. ¿Cuáles son las medidas adoptadas para prevenir o limitar el impacto transfronterizo de fenómenos meteorológicos extremos y del cambio climático?

Notificación y comunicación

Sistema de alarma coordinado o conjunto para las inundaciones

Sistema de alarma coordinado o conjunto para las sequías

Estrategia conjunta de adaptación al cambio climático

Estrategia conjunta de reducción del riesgo de desastres

Otras (*por favor, enumérelas*): [Solo existe una obligación general de alerta frente a catástrofes, contenida en el Tratado al que accede el Protocolo]

No se adoptaron medidas

En caso negativo, ¿por qué no? ¿Qué dificultades enfrenta su país para poner en marcha dichas medidas?: [rellene]

12. ¿Existen procedimientos sobre asistencia mutua en caso de que se produzcan situaciones críticas?

Sí /No

En caso afirmativo, por favor, proporcione un breve resumen: [rellene]

13. ¿Están el público o las partes interesadas relevantes involucradas en la gestión de las aguas transfronterizas de la cuenca, la sub-cuenca, la parte de cuenca o el grupo de cuencas?

Sí /No

En caso afirmativo, ¿cómo? (por favor, marque las casillas según corresponda)

Las partes interesadas tienen el estatus de observadoras en el órgano conjunto o en el mecanismo

Las partes interesadas tienen un papel de asesoramiento en el órgano conjunto

Las partes interesadas participan en la toma de decisiones del órgano conjunto

En caso afirmativo, por favor, especifique quienes sean las partes interesadas en el órgano conjunto o en el mecanismo: [rellene]

Organizaciones intergubernamentales

Organizaciones o asociaciones del sector privado

Grupos de usuarios del agua o sus asociaciones

Instituciones académicas o de investigación

Otras organizaciones no gubernamentales

- Público en general
- Otras (por favor, especifique): [rellene]
- Disponibilidad de la información para el público
- Sometimiento a consulta de las medidas previstas o los planes de gestión de las cuencas hidrográficas⁸
- Participación del público
- Otros (*por favor especifique*): [rellene]

III. Gestión hídrica a nivel nacional

En esta sección, se le solicita que brinde información general sobre la gestión del agua a nivel nacional en lo que se refiere a las aguas transfronterizas. La información sobre cuencas transfronterizas específicas, sub-cuencas, parte de una cuenca y grupos de cuencas, se debe presentar en la sección II y no debe repetirse aquí.

1. a) ¿La legislación nacional de su país, las políticas, planes de acción y estrategias se refieren a medidas para prevenir, controlar y reducir cualquier impacto transfronterizo?

Sí /No

En caso afirmativo, describa brevemente las principales leyes nacionales, políticas, planes de acción y estrategias **En agosto de 2018, el Servicio de Evaluación Ambiental dictó un “Instructivo” (Ordinario N° 181275) sobre evaluación de impacto ambiental transfronterizo. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, sin ser uno de los órganos de la administración del Estado con competencia ambiental directa, participa activamente en todos los proyectos de inversión que se emplacen en la “zona fronteriza” y que puedan tener un impacto adverso significativo más allá del límite internacional.**

- b) ¿Incluye la legislación de su país los siguientes principios?

Principio de precaución Sí /No

Principio “quien contamina paga” Sí /No

Desarrollo sostenible Sí /No

Principio «quien utiliza, paga» Sí /No

En caso afirmativo, por favor, describa brevemente cómo se implementan dichos principios a nivel nacional: **Estos principios no están todos regulados de forma sistemática. Por ejemplo, el principio de precaución no está contemplado explícitamente en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, aunque sí en legislación sectorial, como en la ley de pesca y en la de reciclaje.**

- c) ¿Existe en su país un sistema nacional de concesión de autorizaciones o permisos para permitir el vertido de aguas residuales y para otras fuentes de contaminación puntual (p. ej., de la industria, la minería, la energía, los municipios, la gestión de aguas residuales o de otros sectores)?

Sí /No

En caso afirmativo, ¿para qué sectores?

⁸ O, si procede, de los planes de gestión de un acuífero.

Industria	<input checked="" type="checkbox"/>
Minería	<input checked="" type="checkbox"/>
Energía	<input checked="" type="checkbox"/>
Municipal	<input checked="" type="checkbox"/>
Ganadería	<input checked="" type="checkbox"/>
Acuicultura	<input checked="" type="checkbox"/>

Otros (por favor enumérelos): [rellene]

Por favor, describa brevemente el sistema de concesión de autorizaciones o permisos, indicando si el sistema establece límites de emisiones basados en la mejor tecnología disponible:

En caso afirmativo, ¿para qué sectores? (por favor, enumérelos): [rellene]

Se cuenta con el DS 90/2000 descarga de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, el y DS 46/2002 para descargas de residuos líquidos a aguas subterráneas. Ambos decretos establecen límites de emisiones, al no tener una versión más actualizada de estos decretos (no se han revisado a la fecha) no se puede establecer que se hayan realizado considerando la mejor tecnología disponible.

Estos decretos aplican a todos los sectores que emitan residuos líquidos.

En caso negativo, explique por qué no (dando las razones más importantes) o, si hubiera planes para introducir un sistema de autorizaciones o permisos, facilite dicha información: [rellene]

d) ¿Se hace el seguimiento y control de los vertidos autorizados?

Sí /No

En caso afirmativo, ¿cómo? (Por favor marque las casillas pertinentes):

Seguimiento de vertidos	<input checked="" type="checkbox"/>
Seguimiento de los impactos químicos y físicos en el agua	<input type="checkbox"/>
Seguimiento de los impactos ecológicos en el agua	<input type="checkbox"/>
Condiciones establecidas en los permisos	<input checked="" type="checkbox"/>
Cuerpo de inspectores	<input type="checkbox"/>

Otras medidas (por favor, enumérelas): [rellene]

La Superintendencia del Medio Ambiente realiza fiscalizaciones a los proyectos que emitan vertidos y que por tanto deban registrarse por alguno de los decretos antes mencionados. Esto en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Las empresas concesionadas de tratamiento de aguas servidas (PTAS) las fiscaliza la Super Intendencia de Servicios Sanitarios (SISS), en el caso que esta descarga ingrese al SEIA y cuente con una Resolución de Calificación Ambiental favorable (RCA) se realiza seguimientos en el agua y aspectos ecológicos.

Si su país no tiene un sistema de seguimiento de vertidos, explique, por favor, por qué no, o facilite información si existieran planes para introducir un sistema de seguimiento de vertidos: [rellene]

e) ¿Cuáles son las principales medidas que su país adopta para reducir las fuentes difusas de contaminación del agua en las aguas transfronterizas (p. ej., de la agricultura, del transporte, de la silvicultura o de la acuicultura)? Las medidas que se enumeran a continuación se refieren a la agricultura, pero puede que otros sectores sean más significativos. Por favor, asegúrese de incluir estos últimos en «otras»:

Medidas legislativas

- | | |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Normativa para el uso de fertilizantes | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Normativa para el uso de estiércol | <input type="checkbox"/> |
| Sistema de permisos | <input type="checkbox"/> |
| Prohibiciones o normativa para el uso de pesticidas | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Otras (por favor enumérelas): [rellene] | |

Medidas económicas y financieras

- | | |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Incentivos monetarios | <input type="checkbox"/> |
| Impuestos ambientales (tales como impuestos sobre los fertilizantes) | <input type="checkbox"/> |
| Otras (por favor enumérelas): [rellene] | |

Servicios de extensión agrícola

Medidas técnicas

Medidas de control de las fuentes

- | | |
|-----------------------------------------|--------------------------|
| Rotación de cultivos | <input type="checkbox"/> |
| Control de métodos de cultivo | <input type="checkbox"/> |
| Cultivos de cobertura de invierno | <input type="checkbox"/> |
| Otras (por favor enumérelas): [rellene] | |

Otras medidas

- | | |
|------------------------------------------|--------------------------|
| Franjas de protección/franjas filtrantes | <input type="checkbox"/> |
| Reconstrucción de humedales | <input type="checkbox"/> |
| Depósitos de sedimentos | <input type="checkbox"/> |
| Medidas químicas | <input type="checkbox"/> |
| Otras (por favor enumérelas): [rellene] | |

Otro tipo de medidas

En caso afirmativo, por favor enuméralas: [rellene]

f) ¿Cuáles son las principales medidas que su país adopta para mejorar la distribución de los recursos hídricos y un uso más eficiente?

Por favor, marque según corresponda (puede que no todas sean pertinentes)

- | | |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Un sistema reglamentario para la captación del agua | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Seguimiento y control de captaciones | <input checked="" type="checkbox"/> |

- | | |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Los derechos del agua están definidos | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Se enumeran las prioridades de la distribución del agua | <input type="checkbox"/> |
| Tecnologías de ahorro de agua | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Técnicas avanzadas de irrigación | <input type="checkbox"/> |
| Actividades de gestión de la demanda | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Otras medidas (por favor enumérelas) | <input type="checkbox"/> |

g) ¿Aplica su país el enfoque de ecosistemas?

Sí /No

En caso afirmativo, por favor describa cómo: [rellene]

h) ¿Adopta su país medidas específicas para prevenir la contaminación de las aguas subterráneas?

Sí /No

En caso afirmativo, por favor, describa brevemente las medidas más importantes: [rellene]

El Código de Aguas le atribuye a la Dirección General de Aguas la función de policía y vigilancia de las aguas en los cauces naturales de uso público y acuíferos; impedir, denunciar o sancionar la afectación a la cantidad y la calidad de estas aguas de conformidad al inciso primero del artículo 129 bus 2 y los artículos 171 y siguientes; e impedir que en estos se construyan obras sin la autorización previa del servicio o autoridad a quien corresponda aprobar su construcción o autorizar su demolición o modificación.

Además el SEIA permite, mediante la evaluación de los proyectos, solicitar condiciones tales que se minimice el impacto hacia la cantidad y calidad del agua de los acuíferos.

2. ¿Exige su legislación nacional una evaluación de impacto ambiental transfronterizo (EIA)?

Sí /No

En caso afirmativo, por favor describa brevemente las bases legislativas, y cualquiera de los procedimientos relativos a su implementación. [rellene]

En caso negativo, ¿se prevén otras medidas para la realización de la EIA transfronteriza? En agosto de 2018, el Servicio de Evaluación Ambiental dictó un “Instructivo” (Ordinario N° 181275) sobre evaluación de impacto ambiental transfronterizo. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, sin ser uno de los órganos de la administración del Estado con competencia ambiental directa, participa activamente en todos los proyectos de inversión que se emplacen en la “zona fronteriza” y que puedan tener un impacto adverso significativo más allá del límite internacional.

IV. Preguntas finales

¿Cuáles son los principales desafíos que su país enfrenta en la cooperación en materia de aguas transfronterizas?

- | | |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Diferencias entre los marcos nacionales administrativo y legal | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Falta de datos e información relevante | <input type="checkbox"/> |
| Dificultades en el intercambio de datos e información | <input type="checkbox"/> |
| Fragmentación sectorial a nivel nacional | <input type="checkbox"/> |

- Barrera lingüística
- Limitaciones en los recursos
- Presiones ambientales, p.ej., fenómenos extremos
- Preocupaciones sobre la soberanía

Por favor enumere otros desafíos y/o proporcione más detalles: [El mayor desafío es dar operatividad al Protocolo existente]

2. ¿Cuáles han sido los principales logros en la cooperación en materia de aguas transfronterizas?

- Gestión hídrica mejorada
- Mejor integración regional, es decir, más allá del agua
- Adopción de acuerdos de cooperación
- Adopción de planes y programas conjuntos
- Cooperación duradera y sostenida
- Apoyo financiero para actividades conjuntas
- Mayor voluntad política para la cooperación en materia de aguas transfronterizas
- Mejor conocimiento y comprensión
- Prevención de conflictos
- Compromiso de las partes interesadas

Por favor enumere otros logros, claves para lograr el éxito, y/o proporcione ejemplos concretos: [rellene]

3. Por favor indique a qué instituciones se consultó al completar este cuestionario:

- Órgano conjunto o mecanismo
- Otros países ribereños o que comparten el acuífero
- Autoridad nacional de gestión de los recursos hídricos
- Agencia/autoridad ambiental
- Organismo de cuenca (nacional)
- Gobierno local o provincial
- Estudio geológico (nacional)
- Ministerios no específicos sobre el agua, p. ej., de asuntos exteriores, de finanzas, de silvicultura y de energía
- Organizaciones de la sociedad civil
- Asociaciones de usuarios del agua
- Sector privado

Otras (por favor enumérelas): [rellene]

Por favor describa brevemente el proceso por el cual se completó el cuestionario: **La Dirección General de Aguas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, se reunió con el Ministerio de Relaciones Exteriores,**

en específico con la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, para completar el cuestionario en lo pertinente.

4. Si tiene algún comentario, por favor, sírvase añadirlo aquí (*introduzca sus comentarios*): [rellene]

Considerando la última solicitud de información de UNECE sobre la superficie de acuíferos transfronterizos (Tabla II, D) se está trabajando en reportar un valor, sin embargo este cálculo aún se encuentra en desarrollo siendo posible su entrega en un próximo reporte.

5. Nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que completó(aron) el cuestionario (*por favor introdúzcalos*): **Juan Pablo Arístegui Sierra y Juan Pablo Benavides Monsalve**

Fecha: Preliminar 30 de julio de 2020 y Formal 07 de enero de 2021

Firma: **Ximena Fuentes Torrijo (Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado)**



XIMENA CAROLINA
FUENTES TORRIJO
2021.01.13
14:03:02 -03'00'

Muchas gracias por haberse tomado el tiempo de completar este informe.



Tipo Norma	:Decreto 67
Fecha Publicación	:14-04-1993
Fecha Promulgación	:16-01-1992
Organismo	:MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Título	:PROMULGA EL TRATADO CON ARGENTINA SOBRE MEDIO AMBIENTE Y SUS PROTOCOLOS ESPECIFICOS ADICIONALES SOBRE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE ANTARTICO Y RECURSOS HIDRICOS COMPARTIDOS, SUSCRITO EL 2 DE AGOSTO DE 1991
Tipo Versión	:Única De : 14-04-1993
Inicio Vigencia	:14-04-1993
Inicio Vigencia Internacional	:14-04-1993
País Tratado	:Argentina
Tipo Tratado	:Bilateral
Id Norma	:8593
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=8593&f=1993-04-14&p=

PROMULGA EL TRATADO CON ARGENTINA SOBRE MEDIO AMBIENTE Y SUS PROTOCOLOS ESPECIFICOS ADICIONALES SOBRE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE ANTARTICO Y RECURSOS HIDRICOS COMPARTIDOS, SUSCRITO EL 2 DE AGOSTO DE 1991

Núm. 67.- Santiago, 16 de enero de 1992.- Vistos: Los artículos 32, N° 17, y 50 N° 1), inciso segundo, de la Constitución Política de la República y el Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Considerando:

Que por Decreto Supremo N° 401, de 1985, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de mayo de 1985, fue promulgado el Tratado de Paz y Amistad suscrito entre la República de Chile y la República Argentina en 1974.

Que de acuerdo a lo consignado en el punto 10 del Acta de la IV Reunión de la Comisión Binacional Chileno-Argentina de Cooperación Económica e Integración Física, establecida en el Tratado de Paz y Amistad aludido en el párrafo precedente, que fue acogido por la decisión de los Presidentes de la República de Chile y de la Nación Argentina en su Declaración Conjunta del 29 de agosto de 1990.

Que es necesario contribuir a la protección del medio ambiente, de conformidad con los compromisos internacionales asumidos por Chile.

Decreto:

Artículo único: Apruébase el Tratado sobre Medio Ambiente y sus Protocolos Específicos Adicionales sobre Protección del Medio Ambiente Antártico y Recursos Hídricos Compartidos, suscritos entre la República de Chile y la República Argentina, en Buenos Aires, el 2 de agosto de 1991.

Regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Silva Cimma, Ministro de Relaciones Exteriores. Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Cristián Barros Melet, Director General Administrativo.

TRATADO
ENTRE
LA REPUBLICA DE CHILE
Y
LA REPUBLICA ARGENTINA
SOBRE MEDIO AMBIENTE

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Argentina, designados en adelante "las Partes";



Preocupados por el severo y persistente deterioro del medio ambiente en el mundo, reconocen la necesidad de armonizar la utilización de los recursos naturales que comparten con la protección del medio ambiente, como una tarea insoslayable para contribuir al desarrollo sustentable y bienestar de sus pueblos y mantener, al mismo tiempo, la calidad de vida;

Considerando lo consignado en el punto 10 del Acta de la IV Reunión de la Comisión Binacional Chileno-Argentina de Cooperación Económica e Integración Física, establecida en el Tratado de Paz y Amistad de 1984, que fue acogido por la decisión de los Presidentes de la República de Chile y de la Nación Argentina en su Declaración Conjunta del 29 de agosto de 1990;

Persuadidos de la necesidad de contribuir a la protección del medio ambiente, de conformidad con los compromisos internacionales asumidos por ambos países.

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Objetivos

Las Partes emprenderán acciones coordinadas o conjuntas en materia de protección, preservación, conservación y saneamiento del medio ambiente e impulsarán la utilización racional y equilibrada de los recursos naturales, teniendo en cuenta el vínculo existente entre medio ambiente y desarrollo.

Las Partes coinciden en que las políticas ambientales deben estar al servicio del hombre.

En el marco de esas políticas se prestará particular atención a las poblaciones autóctonas.

Cada una de las Partes se compromete a no realizar acciones unilaterales que pudieren causar perjuicio al medio ambiente de la otra.

Las Partes acuerdan concertar sus posiciones en los procesos negociadores que se desarrollen en foros multilaterales sobre los temas objeto del presente Tratado.

ARTICULO II

Ambito de aplicación

Las Partes llevarán a cabo las acciones coordinadas o conjuntas objeto del presente Tratado, principalmente en los siguientes sectores:

1. Protección de la Atmósfera:

a) Cambios Climáticos:

Evaluaciones científicas de los cambios climáticos y su impacto ambiental.

b) Deterioro de la Capa de Ozono:

Intercambio de información y de conocimientos científicos y técnicos sobre tecnologías para la elaboración de productos sustitutivos de las sustancias que agotan la capa de ozono.

c) Contaminación Atmosférica Transfronteriza:

Investigación, evaluación y prevención de la contaminación transfronteriza con el objeto de adoptar las medidas necesarias para limitar al máximo las emisiones que la causan.

2. Protección del Recurso Suelo:

Evaluación y prevención de la degradación de los suelos, la desertificación y la sequía.

3. Protección y Aprovechamiento del Recurso Agua:

Protección y aprovechamiento racional de los recursos hídricos y de sus recursos vivos y prevención, defensa y saneamiento de su contaminación.

4. Protección del Medio Ambiente Marino:

Protección y aprovechamiento ambientalmente racional



de sus recursos hidrobiológicos y preservación de su diversidad genética.

Prevención y saneamiento de la contaminación proveniente de fuentes terrestres, de siniestros marítimos y de la explotación de los recursos del lecho y subsuelo marinos.

5. Protección de la Diversidad Biológica:

a) Preservación y utilización sostenible del patrimonio fito y zoogenético.

b) Preservación y adecuado manejo de los parques y reservas nacionales existentes y establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas para asegurar la protección de la diversidad biológica "in situ" y de las bellezas escénicas.

6. Prevención de Catástrofes Naturales y Ecológicas:

Establecimiento entre las Partes de un sistema de alerta inmediato de las catástrofes naturales y ecológicas, análisis de sus causas y formas de atenuar sus impactos.

7. Tratamiento de Desechos y Productos Nocivos:

Gestión y administración ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos, otros productos nocivos y de los desechos peligrosos y prevención del tráfico internacional ilícito de los mismos.

8. Efectos Ambientalmente Negativos de las Actividades Energéticas, Mineras e Industriales:

Utilización racional de los recursos energéticos y desarrollo de fuentes energéticas alternativas ambientalmente inocuas;

Desarrollo de métodos de evaluación y adopción de medidas correctivas en actividades mineras, industriales y otras que afecten negativamente al medio ambiente, incluyendo la eliminación y reciclaje de residuos.

9. Prevención de la Contaminación Urbana:

Desarrollo y aplicación de acciones de prevención y saneamiento de la contaminación urbana.

10. Medio Ambiente Antártico:

Las Partes, de conformidad con la Declaración Conjunta sobre la Antártida, del 29 de agosto de 1990, reforzarán su cooperación en el ámbito bilateral, y dentro del sistema Tratado Antártico, a fin de fortalecer los mecanismos y acciones de protección del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados.

ARTICULO III

Medios

Las Partes realizarán las acciones coordinadas o conjuntas en las materias a que se refiere el presente Tratado, particularmente, a través de:

- Protocolos específicos adicionales;
- Intercambio de información sobre la legislación vigente y las instituciones y estructuras existentes en el campo de la protección del medio ambiente;
- Formación de bancos de datos sobre la base de recolección, análisis y procesamiento de información sobre el estado del medio ambiente;
- Intercambio de información técnico-científica, de documentación y realización de investigaciones conjuntas;
- Realización de estudios de impacto ambiental;
- Organización de seminarios, simposios y encuentros bilaterales de científicos, técnicos y expertos;
- Promoción de la colaboración económica y tecnológica en el campo de la protección ambiental, comprendidos el estudio y la realización de proyectos comunes de inversión y de "joint-ventures", y
- Otras acciones que puedan ser acordadas en el curso de la aplicación del presente Tratado.



ARTICULO IV

Marco Institucional

Las Partes acuerdan constituir, en el ámbito de la Comisión Binacional Chileno-Argentina, una Subcomisión de Medio Ambiente para promover, coordinar y efectuar el seguimiento de la ejecución del presente Tratado y de los Protocolos específicos adicionales.

La Subcomisión estará integrada por representantes de ambas Partes, bajo la coordinación de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores.

Podrán participar, además, en los trabajos de la Subcomisión, representantes de las regiones chilenas y de las provincias argentinas.

ARTICULO V

Financiamiento

Las Partes procurarán obtener financiamiento para la realización de los programas, proyectos y acciones dispuestos en el presente Tratado, a través de fuentes internacionales, organismos públicos y entidades privadas de ambos países o de terceros.

ARTICULO VI

El presente Tratado entrará en vigor cuando las Partes se comuniquen, por la vía diplomática, el cumplimiento de los respectivos requerimientos legales de aprobación.

Tendrá duración indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante comunicación escrita a la otra, con un preaviso no inferior a seis meses.

La denuncia del presente Tratado no afectará los derechos y las obligaciones de las Partes asumidas durante el tiempo de su vigencia.

Hecho en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno, en dos ejemplares originales, siendo ambos igualmente auténticos.- Por el Gobierno de la República de Chile.- Enrique Silva Cimma.- Por el Gobierno de la República Argentina.- Guido Di Tella.

PROTOCOLO ESPECIFICO ADICIONAL
SOBRE RECURSOS HIDRICOS
COMPARTIDOS ENTRE
LA REPUBLICA DE CHILE Y
LA REPUBLICA ARGENTINA

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Argentina, en adelante "las Partes";
Teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo II, punto 3, del Tratado entre la República de Chile y la República Argentina sobre Medio Ambiente del 2 de agosto de 1991 y lo establecido en el Acta de Santiago sobre Cuencas Hidrográficas, del 26 de junio de 1971; y

Con el objeto de establecer reglas sobre el aprovechamiento de los recursos hídricos compartidos calificados como prioritarios por ambas Partes;

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes convienen en que las acciones y programas relativas al aprovechamiento de recursos hídricos



compartidos se emprenderán conforme al concepto de manejo integral de la cuencas hidrográficas.

El aprovechamiento de los recursos hídricos en el territorio de una de las Partes, pertenecientes a una cuenca común, no deberá causar perjuicios a los recursos hídricos compartidos, a las cuenca común o al medio ambiente.

ARTICULO 2

Las Partes aceptan los aprovechamientos existentes a la fecha del presente Protocolo.

Sin perjuicio de lo anterior, reconocen la necesidad de que dichos aprovechamientos sean tomados en consideración en las acciones y programas que se emprendan en la cuenca a que pertenezcan, a fin de asegurar la eficacia de su operación y la armonía con el resto de las obras que se programen.

ARTICULO 3

Las Partes concertarán sus posiciones en los procesos negociadores que se desarrollen en foros multilaterales sobre los temas objeto del presente Protocolo.

ARTICULO 4

Las Partes, para todos los efectos del presente Protocolo, entienden como recurso hídrico compartido el agua que escurriendo en forma natural cruza o coincide total o parcialmente con el límite internacional terrestre argentino-chileno.

ARTICULO 5

Las acciones y programas de aprovechamiento de los recursos hídricos compartidos se efectuarán en forma coordinada o conjunta a través de planes generales de utilización.

ARTICULO 6

Las Partes establecen un Grupo de Trabajo, en el marco de la Subcomisión de Medio Ambiente, para determinar y priorizar los recursos hídricos compartidos y elaborar los planes generales de utilización.

ARTICULO 7

Las Partes llevarán a cabo programas de estudios conjuntos o coordinados de las poblaciones hidrobiológicas comunes y asociadas, con el objeto de realizar acciones de conservación que tiendan a su aprovechamiento racional.

Para introducir especies hidrobiológicas a los recursos hídricos compartidos, se deberá realizar estudios de impacto ambiental que incluyan la aplicación de normas correctivas, si correspondiere.

ARTICULO 8

Sin perjuicio de los planes generales de utilización mencionados en el Artículo Quinto, la ejecución de las acciones y programas a que se refiere el presente Protocolo, se llevará a cabo, principalmente, mediante:

a) Intercambio de información legal, institucional, técnico-científica, de documentación y de investigaciones.

b) Organización de seminarios, simposios y encuentros bilaterales de científicos, técnicos y



expertos.

c) Otras acciones que puedan ser acordadas en el curso de la aplicación del presente Protocolo.

ARTICULO 9

Los planes generales de utilización serán elevados a la consideración de los respectivos Gobiernos a través de la Subcomisión de Medio Ambiente.

ARTICULO 10

El presente Protocolo entrará en vigor cuando las partes se comuniquen, por la vía diplomática, el cumplimiento de los respectivos requerimientos legales de aprobación. Tendrá duración indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación por la vía diplomática realizada con un preaviso de seis meses. La denuncia no afectará la continuación hasta su terminación de las acciones iniciadas durante su vigencia.

Hecho en Buenos Aires a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno, en dos ejemplares originales, siendo ambos igualmente auténticos.- Por el Gobierno de la República de Chile.- Enrique Silva Cimma.- Por el Gobierno de la República Argentina.- Guido Di Tella.

PROTOCOLO ESPECIFICO ADICIONAL SOBRE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE ANTARTICO ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LA REPUBLICA ARGENTINA

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Argentina, en adelante designados como "las Partes";

Teniendo presente la importancia de las regiones antárticas sobre las que se proyectan sus masas continentales; la influencia de los fenómenos meteorológicos antárticos, de las corrientes marinas antárticas y de los ecosistemas antárticos, los cuales están asociados sus recursos vivos, cuando no comparten su existencia entre uno y otro hábitat; y la necesidad de proteger y preservar la Antártida para las futuras generaciones;

Evocando las Declaraciones Conjuntas sobre la Antártida y, en particular, la Declaración Presidencial del 29 de agosto de 1990, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, negociado en la XI Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico;

Considerando lo previsto en el Tratado sobre Medio Ambiente suscripto por ambos Gobiernos el 2 de agosto de 1991, en particular lo señalado en sus artículos II y III, en cuanto contienen un mandato para coordinar acciones en áreas específicas mediante la adopción de protocolos adicionales,

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

Protección de los Valores Antárticos

Las Partes promoverán la conservación de los valores naturales y culturales antárticos, mediante las acciones apropiadas de protección de las áreas designadas, la



conservación y restauración de los sitios y monumentos históricos, la observancia de las normas de conducta adoptadas para este fin en el marco del Tratado Antártico y la difusión de los valores intrínsecos de la Antártida.

ARTICULO II

Intercambio de Información

Las Partes intercambiarán información acerca de la planificación y realización de actividades en la Antártida, con el objeto de evitar eventuales impactos adversos sobre el medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados.

Con tal fin, cooperarán en la elaboración de directrices técnicas o de otra índole que sirvan para facilitar la planificación ambientalmente armónica de sus actividades en la Antártida.

ARTICULO III

Vigilancia Ambiental

Las Partes otorgarán prioridad en sus programas nacionales antárticos a la vigilancia de aquellos cambios ambientales mundiales que pudieran tener efectos en la capa de ozono sobre la Antártida, en el medio ambiente terrestre, marino y atmosférico antárticos, y en los ecosistemas dependientes y asociados.

Las Partes se comprometen a establecer programas de vigilancia ambiental para verificar los efectos previstos y detectar los posibles efectos no previstos en el medio ambiente y en los recursos vivos antárticos de las actividades realizadas en el área del Tratado Antártico, incluyendo:

- a) La eliminación de desechos,
- b) La contaminación por hidrocarburos u otras sustancias peligrosas y tóxicas;
- c) La construcción y funcionamiento de estaciones, refugios, campamentos, naves, aeronaves, y otras formas de apoyo logístico,
- d) Los programas científicos,
- e) Las actividades de esparcimiento,
- f) Las actividades que pudiesen afectar la finalidad de las zonas designadas como áreas protegidas.

Las Partes podrán establecer programas conjuntos o complementarios de vigilancia que contribuyan a detectar, cuantificar y determinar las causas probables de cambios observados en la calidad del aire, de la nieve y del agua, y en otras características esenciales del medio ambiente y de la biodiversidad antártica.

ARTICULO IV

Cooperación

Las Partes promoverán programas de cooperación científica, técnica y educativa para la protección y preservación del medio ambiente antártico y de los ecosistemas dependientes y asociados que contemplen, entre otros aspectos:

- a) la formación del personal científico y técnico,
- b) la gestión ambiental antártica,
- c) la preparación de evaluaciones de impacto ambiental,
- d) el intercambio de información sobre tecnologías polares,
- e) la investigación acerca de todos los tipos de contaminantes que se encuentren en el área del Tratado Antártico,



f) facilidades para la utilización de instalaciones y laboratorios por investigadores de ambos países.

ARTICULO V

Consultas

Las Partes se consultarán respecto de la selección de los emplazamientos de posibles estaciones y otras instalaciones, a fin de evitar efectos indeseables en la investigación científica o impactos acumulativos en el medio ambiente derivados de su excesiva concentración en un área determinada.

Cuando se estime apropiado, las Partes podrán considerar la realización de expediciones conjuntas, la cooperación logística, el intercambio de personal y toda otra forma de coordinación o acción conjunta que pueda contribuir a evitar interferencias con los programas científicos existentes, impactos adversos al medio ambiente y perjuicios a otros usos establecidos.

ARTICULO VI

Coordinación

Las Partes procederán de común acuerdo a establecer las maneras de preparar, difundir y aplicar los procedimientos de impacto ambiental que sean aplicables a actividades que hubiesen planificado conjuntamente en el área del Tratado Antártico y para las cuales se requiera una notificación previa, en conformidad con el Artículo VII(5) del Tratado Antártico.

Las Partes se coordinarán asimismo para la adopción de procedimientos uniformes de inspección y para el intercambio de información acerca de aquellas inspecciones destinadas a promover la protección del medio ambiente antártico y de los ecosistemas dependientes y asociados, pudiendo acordar la realización de inspecciones conjuntas cuando lo estimen apropiado.

ARTICULO VII

Prevención y Seguridad

Las Partes se coordinarán para el estudio, planificación, aplicación y ejecución de procedimientos aplicables a desastres naturales y accidentes que requieran una respuesta rápida y efectiva. Para tal fin:

- a) examinarán de manera constante la eficacia de las medidas destinadas a prevenir o reducir la contaminación ambiental.
- b) cooperarán en la formulación y ejecución de planes de contingencias, así como en las intervenciones de emergencia ante riesgos ambientales y accidentes, incluyendo las actividades conjuntas que fuera menester,
- c) intercambiarán información acerca de medidas de seguridad aérea y marítima, incluyendo balizamiento, cartografía, información meteorológica y sobre hielos marinos, en conformidad con las normas y procedimientos establecidos por las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico.

ARTICULO VIII

Desechos y Vertimientos

Las Partes coordinarán su acción para el control de



movimientos de desechos radioactivos tóxicos y peligrosos provenientes de fuera del área del Tratado Antártico, velando por que no se introduzcan desechos ni se realicen vertimientos en dicha área.

Las Partes fomentarán la aplicación de nuevos y mejores métodos de eliminación de desechos en la Antártida así como las prácticas de gestión de desechos con escaso impacto ambiental, incluyendo las que permitan la conservación de la energía y del agua.

ARTICULO IX

Armonización Legislativa

Las Partes promoverán el intercambio de antecedentes y de experiencias con miras a promover la armonización de sus legislaciones internas en aspectos concernientes al cumplimiento, respuesta a las emergencias, responsabilidad, solución de controversias y demás medidas destinadas a asegurar la plena aplicación de los acuerdos de protección del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados.

ARTICULO X

Reuniones Anuales

Las Partes realizarán anualmente reuniones de análisis, coordinación y planificación, a fin de examinar:

- a) el grado de cumplimiento del presente Protocolo,
- b) la conveniencia de establecer programas adicionales,
- c) la modificación o ampliación de los acuerdos existentes,
- d) cualquiera otra medida adicional que pudiera considerarse beneficiosa para la protección del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados.

ARTICULO XI

Obligaciones de las Partes

Las disposiciones del presente Protocolo no afectarán obligaciones más estrictas que hubiesen sido asumidas por las Partes en virtud de las normas del Tratado Antártico, de sus instrumentos complementarios o de las Recomendaciones adoptadas por las Reuniones Consultivas de dicho Tratado.

ARTICULO XII

Entrada en Vigor

El presente Protocolo entrará en vigor cuando las Partes se comuniquen, por la vía diplomática, el cumplimiento de los respectivos requerimientos legales de aprobación. Tendrá duración indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación por la vía diplomática realizada con una anterioridad de seis meses. La denuncia no afectará la continuación hasta su terminación de las acciones iniciadas durante su vigencia.

Hecho en Buenos Aires a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno, en dos ejemplares originales, siendo ambos igualmente auténticos.- Por el Gobierno de la República de Chile.- Enrique Silva Cimma.- Por el Gobierno de la República Argentina.- Guido Di Tella.